



DECRETO ALCALDICIO N° 376/  
APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DEL TRATO DIRECTO  
QUE SE INDICA ID 4576-1-IN23.

REQUINOA,

05 FEB 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 300 de fecha 03.02.2023 que autoriza la contratación de servicios especializados a través del portal Mercado Público vía trato directo de acuerdo a la Ley de Compras, Art. 10, número 7, letra m) del Reglamento de Compras "Servicios Especializados para contrataciones inferiores a 1000UTM", para la elaboración de "PROYECTO DE ESTRUCTURAS - PROYECTO HABITACIONAL VILLA MEDITERRÁNEO, COMUNA DE REQUÍNOA", ID 4576-1-IN23, a la empresa BORO INGENIERÍA SPA, RUT: 76.731.884-7, representada legalmente por Francisco Eduardo Olivares miranda, RUT: [REDACTED] por un monto de \$7.999.775.- IVA incluido; y aprueba el contrato de fecha 02.02.2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la empresa BORO INGENIERÍA SPA, RUT 76.731.884-7, representada legalmente por Francisco Eduardo Olivares Miranda, RUT: [REDACTED] por el servicio de "PROYECTO DE ESTRUCTURAS - PROYECTO HABITACIONAL VILLA MEDITERRÁNEO, COMUNA DE REQUÍNOA", por un monto de \$7.999.775 IVA incluido, y un plazo de ejecución de 20 días corridos, a partir del 03.02.2023 hasta el 22.02.2023, ambas fechas inclusive.

El Memo N° 182 de fecha 03.02.2026 del Director SECPLA, mediante el cual remite debidamente suscrito para su autorización mediante emisión de Decreto Alcaldicio la "RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ID 4576-1-IN23, ELABORACIÓN PROYECTO DE ESTRUCTURAS, PROYECTO HABITACIONAL VILLA MEDITERRANEO", de fecha 30.01.2026, entre BORO INGENIERÍA SPA, RUT: 76.731.884-7, representada legalmente por Francisco Eduardo Olivares miranda, RUT: [REDACTED] y la Municipalidad de Requinoa, que a su vez establece el pago del 50% de lo adeudado, suma que asciende a \$1.199.966.- IVA incluido. Entendiéndose que dicho pago corresponde al pago final, quedando finiquitadas todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, sin que subsistan saldos pendientes ni derechos de reclamo ulterior.

**DECRETO:**

AUTORIZASE la "RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ID 4576-1-IN23, ELABORACIÓN PROYECTO DE ESTRUCTURAS, PROYECTO HABITACIONAL VILLA MEDITERRANEO", de fecha 30.01.2026, entre BORO INGENIERÍA SPA, RUT: 76.731.884-7, representada legalmente por Francisco Eduardo Olivares miranda, RUT: [REDACTED] y la Municipalidad de Requinoa, que a su vez establece el pago del 50% de lo adeudado, suma que asciende a \$1.199.966.- IVA incluido. Entendiéndose que dicho pago corresponde al pago final, quedando finiquitadas todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, sin que subsistan saldos pendientes ni derechos de reclamo ulterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

CARLOS ARRIAGADA BLANCO  
ALCALDE (S)

CAB/LGE/MBQ/DJMS/MSZS/dfll.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
Secpla (1)  
Dir. Administración y Finanzas DAF (1)



FOLIO	685
FECHA	07-02-25
HORA	14:56

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDIA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

*(Signature)*  
01/21/26



MEMO : N° 182 /

MAT. : Aprueba resciliación de contrato. ID 4576-1-IN23.

REQUINOA, Febrero 03 de 2026.-

A: **CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA


DE: **DIEGO MORALES SOTO**  
DIRECTOR SECPLA  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Junto con saludar, en contexto de la consultoría ID 4576-1-IN23, denominada “Elaboración de Proyecto de Estructuras, Villa Mediterráneo”, remito a usted la “Resciliación de contrato de prestación de servicios de elaboración proyecto de estructuras, Villa Mediterráneo”, debidamente suscrita, con fecha 30 de enero de 2026, para su autorización mediante emisión del respectivo Decreto Alcaldicio.


Esta resciliación a su vez establece el pago del 50% de lo adeudado, suma que asciende a \$1.199.966.- IVA incluido. Entendiéndose que dicho pago corresponde al pago final, quedando finiquitadas todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, sin que subsistan saldos pendientes ni derechos de reclamo ulterior.

Para su conocimiento y fines

Atentamente

  
**DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO**  
DIRECTOR SECPLA  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



  
DJMS/MSZS/dffi.-  
Distribución:  
- Citada  
c.c. carpeta proyecto

**RESCILIACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ID 4576-1-IN23**

**“ELABORACIÓN PROYECTO DE ESTRUCTURAS, PROYECTO HABITACIONAL VILLA MEDITERRÁNEO”**

**ENTRE**

**“BORO INGENIERÍA SPA”**

**E**

**“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA”**

En Requínoa, a 30 de enero de 2026 comparecen, por una parte **“BORO INGENIERÍA SPA”**, R.U.T. N° **76.731.884-7**, representada legalmente por don **Francisco Eduardo Olivares Miranda**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Pasaje Cerro El Plomo N°11, Centro Nuevo, comuna y ciudad de Machalí, Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins; y por otra parte la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA”**, R.U.T. N°**69.081.300-9**, representada por su Alcalde (S) don **Carlos Arriagada Blanco**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N [REDACTED] domiciliado, para este efecto, en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; todos los comparecientes mayores de edad, han convenido la resciliación del siguiente instrumento existente entre las partes: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ID 4576-1-IN23, ELABORACIÓN PROYECTO DE ESTRUCTURAS, VILLA MEDITERRÁNEO, COMUNA DE REQUÍNOA”**, conforme se pasa a explicar: **PRIMERO:** Con fecha 02 de febrero de 2023, entre **“BORO INGENIERÍA SPA”** y la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA”**, se celebró un **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ID 4576-1-IN23, ELABORACIÓN PROYECTO DE ESTRUCTURAS, VILLA MEDITERRÁNEO, COMUNA DE REQUÍNOA”**, ratificado y autorizado mediante **Decreto Alcaldicio N°300 de fecha 03 de febrero de 2024**. Este contrato establece el pago de \$7.999.775.- pesos IVA incluido, en dos estados de pago de 70% y 30% respectivamente, quedando este último estado de pago condicionado a la aprobación del proyecto de estructuras por parte de SERVIU.- **SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Requínoa ha decidido traspasar el ‘Proyecto Habitacional Villa Mediterráneo’ a una Entidad Patrocinante Privada, la cual asumirá íntegramente la responsabilidad de la elaboración del proyecto técnico del conjunto habitacional Mediterráneo. En razón de lo anterior, y habiendo desaparecido la necesidad que dio origen a la contratación, las partes acuerdan de común acuerdo la resciliación del ‘Contrato de Prestación de Servicios, ID 4576-1-IN23, Elaboración de Proyecto de Estructuras, Villa Mediterráneo, Comuna de Requínoa’, dejándolo sin efecto a contar de la fecha del presente instrumento.””, por lo que en consecuencia, ambas partes deciden libre y espontáneamente **resciliar y poner término anticipado al contrato que los une**, declarando que este finaliza el día de hoy a partir de la suscripción de este instrumento.- **TERCERO:** Habiéndose efectuado el pago del 70% del total de la consultoría que

asciende a \$5.599.843.- pesos chilenos IVA incluido (cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos chilenos), correspondientes al primer estado de pago, **a través del presente instrumento las partes acuerdan el pago del 50% de lo adeudado, suma que asciende a \$1.199.966 pesos chilenos IVA incluido.- (un millón ciento noventa nueve mil novecientos sesenta y seis)**, entendiéndose que dicho pago corresponde al pago final, quedando total y definitivamente finiquitadas las obligaciones económicas derivadas del contrato, sin que subsistan saldos pendientes ni derechos a reclamo ulterior.

**CUARTO** Dicho monto será pagado una vez que se presente la correspondiente factura y la unidad técnica de SECPLA otorgue autorización del pago, el cual será debidamente decretado.-:**QUINTO** Ambas Partes, por medio del presente instrumento, declaran de manera expresa y recíproca que dan por terminado a contar de esta fecha el “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ID 4576-1-IN23, ELABORACIÓN PROYECTO DE ESTRUCTURAS, VILLA MEDITERRÁNEO, COMUNA DE REQUÍNOA” suscrito el 02 de febrero de 2023, otorgándose el más amplio, completo, recíproco y total finiquito, en este sentido, las partes dejan constancia que, a la fecha de la firma del presente documento, todas las obligaciones, pagos y prestaciones derivadas del contrato original han sido debidamente satisfechas y/o compensadas a entera satisfacción de cada una de ellas, no adeudándose suma alguna por dichos conceptos.- **SEXTO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivar en este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Requínoa y se someten a los tribunales competentes.- **SEPTIMO:** La personería de don Carlos Arriagada Blanco, en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio SIAPER N°778 de fecha 21 de enero de 2026.

Francisco Eduardo Olivares Miranda

Representante Legal  
BORO INGENIERÍA SPA  
RUT: 76.731.884-7



Carlos Arriagada Blanco  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Requínoa